ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO Nro. 006 de 2022, ART. 034

OBJETO DEL CONTRATO:	"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA GENERAL DE LA E.S.E HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"
SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO ESTIMADO:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13.826.998,00).
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	212020200801 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (GASTOS GENERALES)
CÓDIGO UNSPSC	80131502 - ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA

La **E.S.E JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ**, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Nro. 006 del 04 de octubre de 2022, y lo señalado en el Manual de Contratación (Resolución Nro. 254 de 2024) elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DECONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica y política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un contrato justo, por tal precepto el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

Según lo establecido en el capítulo 111, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 especialmente lo determinado en el artículo 195 - Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002. Numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y lo establecido en el artículo 196 - Empresas sociales de salud de carácter nacional. Transfórmese todas las entidades descentralizadas del contrato nacional cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, en empresas sociales de salud.

A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de Contratación.

Por lo anterior, toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las ESE se regule por el derecho privado, estás deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 952 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO
VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

La E.S.E JOSÉ CAYETANO VASQUEZ es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo nivel de mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud y con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, a las prescripciones realizadas por las distintas especialidades tratantes, las autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, de esta manera debe garantizar la prestación de servicios de salud de nuestros pacientes atendidos en las diferentes sedes.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

La E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez, en el marco de su proceso de modernización y fortalecimiento institucional, adelanta actualmente el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ", el cual contempla, entre otros, la demolición y construcción del bloque de hospitalización, la construcción de nuevas áreas para cirugía y atención de parto, la remodelación y ampliación del laboratorio clínico, así como la construcción de un nuevo bloque de consulta externa, para un área total de 2.558,24 m² en infraestructura hospitalaria.

La E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá adelanta un proyecto de construcción y ampliación de su infraestructura física, el cual se desarrolla en dos (2) fases:

Fase I: Servicio de Cirugía, centro de esterilización, servicio de hospitalización, servicio de laboratorio clínico y obras exteriores.

Fase II: Construcción del área de Consulta Externa.

El contrato de arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento del área de Consulta Externa General se proyecta inicialmente como una solución temporal, mientras se culmina la Fase II del proyecto, que permitirá contar con infraestructura propia y definitiva para la prestación de dicho servicio.

No obstante, una vez se produzca la entrega y puesta en funcionamiento de la Fase I (Hospitalización), se generará la liberación y redistribución de espacios físicos dentro de la infraestructura existente del hospital, lo cual podría permitir el traslado anticipado del servicio de Consulta Externa General a áreas institucionales, aun sin haberse culminado la Fase II del proyecto.

En consecuencia, se advierte que la necesidad que da origen al contrato de arrendamiento es de carácter transitorio y condicionada, y que su vigencia podrá verse modificada o finalizada anticipadamente en atención a la reorganización física y funcional de la infraestructura hospitalaria, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, economía y racionalización del gasto público.

El bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento corresponde a un inmueble de uso institucional, destinado a la prestación de servicios de consulta externa, ubicado en la Carrera 4 No. 28-82, barrio Instituto, municipio de Puerto Boyacá.

El inmueble es de dos (2) pisos y cuenta con una distribución física funcional acorde con las necesidades temporales de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez, la cual comprende un total de siete (7) consultorios, distribuidos así: cinco (5) consultorios en el segundo piso y dos (2) consultorios en el primer piso, dentro de los cuales se incluye un consultorio de mayor área destinado al servicio de fisioterapia.

Adicionalmente, el inmueble dispone de tres (3) salas de espera, un área de facturación, espacios de circulación interna y áreas de apoyo que permiten la adecuada atención de los usuarios, garantizando condiciones de accesibilidad, ventilación, iluminación y seguridad básicas para la prestación del servicio.

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

El inmueble cuenta con acceso a servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, y se encuentra en condiciones de habitabilidad que permiten su utilización de manera transitoria, sin requerir adecuaciones estructurales permanentes.

El uso del inmueble estará destinado exclusivamente a la prestación de servicios de consulta externa, de forma transitoria y condicionada, mientras se culmina la reorganización física y funcional de la infraestructura hospitalaria y se entreguen las áreas definitivas contempladas en el proyecto institucional, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, economía y racionalización del gasto público.

Por lo anterior, se hace imprescindible el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el área urbana del municipio de Puerto Boyacá, con las condiciones físicas y técnicas necesarias para operar de manera temporal el área de consulta externa general. Esta medida permitirá:

- Asegurar la continuidad de la atención en salud de primer nivel, evitando interrupciones en los servicios mientras finalizan las obras de infraestructura hospitalaria.
- Optimizar la capacidad instalada del hospital, ampliando la cobertura y garantizando espacios suficientes para el personal asistencial y administrativo que interviene en la atención.
- Cumplir con las obligaciones misionales de la entidad, garantizando a la comunidad acceso oportuno, seguro y de calidad a los servicios de salud.
- Dar cumplimiento a los principios de eficiencia, continuidad y calidad que rigen la función administrativa y la prestación de los servicios de salud públicos.

En este sentido, con la presentación del presente estudio previo queda evidenciada la necesidad institucional de disponer de un inmueble en arrendamiento para el funcionamiento del área de consulta externa general de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez, como medida transitoria mientras culmina en su totalidad el proyecto de ampliación y modernización hospitalaria.

De esta manera, se justifica plenamente adelantar el proceso de contratación, en atención a la obligación de la entidad de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de salud a la comunidad de Puerto Boyacá y su área de influencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA GENERAL DE LA E.S.E HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	13	00
80130000 SERVICIOS INMOBILIARIOS			
F	85	13	15
80131502 - ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES			

2.3 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad Aprobados para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO
VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Tiempo estimado (mes)
80131502	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA GENERAL DE LA E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, BOYACA	2 meses

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el inmueble que se solicita debe cumplir con especificaciones mínimas técnicas que cumplan con la resolución 3100 de 2019 por lo cual se evidencia que el inmueble que se cuenta con dichas especificaciones se encuentra ubicado en la carrera 4A 28-82 bajo matricula inmobiliaria: 088-1488, Referencia Catastral: 010100010013000.

La E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá destinará recursos financieros únicamente para el mantenimiento necesario de la infraestructura y dotación del inmueble arrendado, exclusivamente en lo requerido para garantizar la adecuada prestación del servicio de Consulta Externa General, conforme a la normatividad vigente.

En ningún caso, las actividades de mantenimiento que se realicen darán lugar al aumento del patrimonio del arrendador o de un tercero, ni constituirán mejoras locativas, estructurales o suntuarias, limitándose estrictamente a acciones de conservación, reparación y funcionamiento básico del inmueble.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, una vez de haya realizado la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
3. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al Hospital o a terceros.
4. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en pensión durante el periodo de ejecución del contrato.
5. Mantener, con carácter confidencial, toda la información de propiedad de los servidores y personas de las que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual.
6. Cuando haya lugar a ello, otorgar a la entidad contratante un plazo prudencial para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
7. Entregar a LA E.S.E, el inmueble dado en arrendamiento, en estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes y usos conexos.
8. Garantizar, durante todo el término de ejecución del contrato el uso, goce y pacifico del inmueble.
9. Entregar Informe del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante.
10. Entregar informe final de cada una de las actividades que realizó durante toda la ejecución del contrato.
11. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la entidad a través del supervisor del contrato.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Librar a la entidad contratante de toda perturbación o impedimento en el uso y goce del inmueble arrendado.
15. Las demás que sean asignadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar que el inmueble cuente con servicios públicos domiciliarios (energía, acueducto, alcantarillado) en condiciones operativas, o con la infraestructura necesaria para su conexión
2. Garantizar el goce pacífico del inmueble durante la vigencia del contrato, respondiendo por cualquier perturbación jurídica o material que afecte su uso
3. Autorizar a la E.S.E. la ejecución de mantenimientos preventivos en el inmueble, cuando estos sean necesarios con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios de salud, sin que ello implique el reconocimiento de mejoras al finalizar el contrato, salvo pacto en contrario.
4. Recibir el inmueble al momento de la terminación del contrato
5. Presentar, en el plazo establecido, la factura del canon del mes correspondiente por el valor acordado.
6. Responder los requerimientos que le solicite LA ENTIDAD.
7. Las demás que sean asignadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual.

2.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Efectuar las mejoras y reparaciones necesarias al inmueble requeridas para el normal uso del mismo, entre ellas, todas las reparaciones cuyos deterioros provienen del tiempo y uso normal.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y demás impuestos de ley a que haya lugar.
6. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE.

3 VALOR, CDP, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13.826.998,00).** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato de arrendamiento se estima con base en el canon mensual pactado para la vigencia 2025, previendo su actualización anual conforme a la variación del IPC certificado por el DANE, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, tal y como se evidencia a continuación:

VALOR CANON 2023	VALOR CANON 2024	VALOR CANON 2025	VALOR CANON PROYECTADO 2026
$5.461.805	$5.968.860	$6.565.526	$6.913.499

3.2 ESTUDIO DEL SECTOR

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la necesidad requerida.

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

Que para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural o jurídica que acredite haber suscrito algún contrato de: (i) ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA GENERAL DE LA E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, BOYACA, con las condiciones requeridas por la misma.

3.3 Estudio económico del sector

OBJETO	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 13 No 1N-48 DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO CENTRO TRANSITORIO, INSPECCIÓN SEGUNDA Y LA OFICINA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.
PRESUPUESTO	41.889.762
ENTIDAD	MUNICIPIO DE CARTAGO
PLAZO	6 MESES

OBJETO	ARRENDAR UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS CON SEDE EN ESTE MUNICIPIO
PRESUPUESTO	70.000.000
ENTIDAD	RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO
PLAZO	200 DIAS

OBJETO	TOMAR EN ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CZ DOSQUEBRADAS DE LA REGIONAL RISARALDA
PRESUPUESTO	91.900.404
ENTIDAD	ICBF RISARALDA
PLAZO	60 DIAS

3.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0479 del 26 de junio del 2026
Valor: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13.826.998,00).
Rubros: 212020100301 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

3.5 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD realizará el pago mediante dos (02) actas parciales, cada una por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.913.499,00)** mes vencido, posterior presentacion de cuenta de cobro, informe del supervisor y pago de seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. Hospital José Cayetano Vázquez de Puerto Boyacá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO TERCERO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

3.6 PLAZO EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará, en el área urbana del municipio de Puerto Boyacá

3.8 TIPO DE CONTRATO: De arrendamiento.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá, adoptó mediante Acuerdo Nro. 006 del cuatro (04) de octubre de 2022, Estatuto de Contratación y en consecuencia con posterioridad, por Resolución 254 de 2024, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** procede para la celebración de contratos de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 254 de 2024.

- Acuerdo Nro. 006 de 2022
- Resolución 254 de 2024
- Constitución Nacional
- Ley 100 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Decreto 1876 de 1994
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El presente contrato se realizará por una persona natural legalmente capaz de acuerdo a los siguientes requisitos verificados por la oficina correspondiente, como son:

- ✓ Propuesta (no superior a 30 días del contrato)
- ✓ RUT (no superior a 30 dias de descarga)
- ✓ fotocopia de la cedula legible
- ✓ certificado procuraduría, contraloría y antecedentes judiciales (no superior a 3 mes del contrato)
- ✓ antecedentes medidas correctivas y delitos sexuales (no superior a 3 mes del contrato)
- ✓ formato sarlaft (adjuntado) firmada (no superior a 30 días del contrato)

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

- ✓ seguridad social (planilla)
- ✓ certificación bancaria firmada (no superior a 6 meses del contrato)

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1 no es obligatoria, no obstante, desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor.

El análisis de los riesgos arroja como resultado un riesgo bajo, debido a este análisis no se exigirán ningún tipio de garantía. En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga.
La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Nro. 254 de 2024 (Manual de Contratación); Resolución Interna Nro. 196 del 26 de diciembre de 2024 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

9. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993 y terminación unilateral, señalado en el artículo 17 del mismo ordenamiento.

10. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 51 de la Resolución Nro. 254 del 2024. La entidad procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. Serán

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la empresa y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga la Empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.

Puerto Boyacá. 26 de junio de 2026.

MARIA DEL PILAR ORDUZ CAAMAÑO
Subgerente Administrativa

Proyectó:
Valeria Montañez / Profesional Administrativo.
Revisó:
Jackson Jerez / Asesor de Contratación
Aprobó:
Nelson Ulloa / Gerente